

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 45564

ORDENANZA 45564

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 45564

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur" a liquidar y percibir los fondos provenientes de la disposición de sus producciones y de las prestaciones efectuadas por sus servicios a entidades públicas o privadas, conforme pautas arancelarias que fije el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°. El sesenta por ciento (60 %) de los fondos recaudados estará afectado a la reinversión en los siguientes destinos: a) Provisión inmediata de insumos necesarios no abastecidos por el nivel central. b) Mantenimiento de emergencia de equipos e instrumentos críticos y reparaciones urgentes de plantas físicas, cuya demora ponga en peligro la continuidad de los servicios. c) Adquisición de aparatos e instrumentos que hagan a un reequipamiento tecnológico adecuado y acorde con las producciones y servicios del instituto. d) Investigación en materia de prevención y técnicas de tratamiento de enfermedades zoonóticas.

ARTÍCULO 3°. El cuarenta por ciento (40 %) restante será distribuido entre el personal del establecimiento a modo de estímulo y conforme pautas que el Departamento Ejecutivo fijará en la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 4°. El Departamento Ejecutivo arbitrará los mecanismos necesarios tendientes a la implementación de un sistema eficiente de cobro directo de las prestaciones y disposiciones de producciones por parte del Instituto.

ARTÍCULO 5°. La Secretaría de Salud Pública elevará anualmente al Concejo Deliberante una rendición de los orígenes y aplicación de los fondos, previa a la consideración del Presupuesto Anual del área en general y del Instituto en particular.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 45564. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).